

Decreto No. 2598, que nombra a los señores Lic. J. Ernesto Suncar Méndez, Director General de la Cédula Personal de Identidad; al Lic. Ulises Bonnelly Administrador General de Bienes Nacionales y al Dr. Sócrates Barinas Coiscou, Director General de Estadística.
(G. O. No. 8109, del 10 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana

Número: 2598

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El licenciado J. Ernesto Suncar Méndez queda nombrado Director General de la Cédula Personal de Identidad, en sustitución del Lic. Ulises Bonnelly.

Art. 2.— El licenciado Ulises Bonnelly queda nombrado Administrador General de Bienes Nacionales, en sustitución del señor Juan Santoni.

Art. 3.— El doctor Sócrates Barinas Coiscou queda nombrado Director General de Estadística, en sustitución del Lic. J. Ernesto Suncar Méndez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2599, que nombra a la señora María de los Remedios Rodríguez de Mahfoud, miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento de El Cercado
(G. O. No. 8109, del 10 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana

Número: 2599

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de agosto del 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se nombra a la señora María de los Remedios Rodríguez de Mahfoud, Miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento de El Cercado, en sustitución de Yolanda Arbaje.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2600, que prohíbe la entrada en territorio dominicano al señor Jules Dubois.

(G. O. No. 8109, del 10 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 2600

CONSIDERANDO: Que el señor Jules Dubois se ha significado en los últimos años como un activo agente de las ideas y programas políticos de los grupos que actúan en el Continente con fines subversivos y cuya labor se encamina a hacer propagandas y a difundir toda clase de calumnias contra los poderes constitucionales y contra los intereses legítimos de determinados países americanos cuyos Gobiernos han dado muestra de su espíritu de convivencia pacífica y que pueden citarse como ejemplos de solidaridad interamericana;

CONSIDERANDO: Que las conexiones del señor Jules Dubois con los grupos y asociaciones creados en América para alterar la paz y difundir propagandas subversivas, fueron puestas de relieve, en lo que respeta a la República Dominicana, por el hecho de que una de sus primeras visitas a nuestro país coincidió